



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 222-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **CARTA N°046-2024-GRL-CRL-CRPC-JACF**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita se convoque al Director Regional de Agricultura y al Director de la Oficina de Administración de la DRAL, a fin de que informen lo siguiente:

- **INFORME RESPECTO AL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS TERRENOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, PERTENECIENTES AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional”, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en ese sentido el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, refiere que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a su competencia exclusiva, compartida y delegada, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas”;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el primer párrafo del artículo 30° del Reglamento Interno del Consejo Regional, que a la letra dice: “El presidente del Consejo Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento”;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 222-2024-CR/GRL

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;



Al respecto de lo solicitado, el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, señala que se debe tener en cuenta que el Gobierno Regional de Lima cuenta con terrenos en diversas provincias de la región, ello en virtud que el mismo gobierno central donó estos terrenos, teniendo como administrador de los mismos a la Dirección Regional de Agricultura, pero hasta la fecha no se han realizado los trámites de saneamiento de los mismos, conllevando en este caso específico en la provincia de Cañete, que muchos de estos se terminen perdiendo la posesión de los mismos, teniendo la inacción por parte de los funcionarios responsables de turno. A la fecha se tiene un terreno agrícola de 4 hectáreas en la zona de San Vicente de Cañete, con un valor aproximado de 80 000 dólares la hectárea. Al respecto se ha realizado la visita correspondiente al terreno en mención, donde se ha podido evidenciar que existen plantaciones de chala en las 4 hectáreas, al realizar la consulta al ex administrador de la agencia agraria, este manifiesta que dicho terreno ha sido entregado de manera verbal a una persona como guardián del mismo, sin tener documento de por medio que corrobore la posesión o propiedad del mismo. En ese sentido, se solicita que la Dirección Regional de Agricultura informe el estado actual de la investigación de manera administrativa que se viene realizando por parte de la misma dirección, ello por las razones de tener a personal responsable de tales hechos.



Ante lo señalado, el Director Regional de Agricultura manifiesta que cuando su persona asumió el cargo en el año 2023 se dio una orden para que se realice el saneamiento de todos los terrenos de las agencias agrarias y de la Dirección Regional de Agricultura, en convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se iniciaron los trabajos a través de la Dirección de Administración donde se realizó un reporte donde se había realizado un trabajo de campo y se encontraba en una etapa avanzada, teniendo conocimiento por parte del Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, que había un terreno que se había quedado pendiente de saneamiento; además se tomó conocimiento de una denuncia de un trato informal de arrendamiento, en virtud de ello se toman acciones de manera inmediata y con Memorando N° 040-2024-GRL.GRDE.DRA se solicita un informe al anterior administrador para que informe respecto a los hechos y se tomen las acciones inmediatas de manera administrativa sobre los responsables, con fecha 28 de abril de 2024 se reitera el mismo pedido mediante el Memorando N° 048-2024-GRL.GRDE.DRA, al ex administrador Lic. Adm. Bernabe Jaimes Landa. Asimismo, se solicita al Procurador Público Regional tome las acciones penales correspondientes remitiéndole la documentación correspondiente.

Respecto de lo manifestado, el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que se informe si ya se han iniciado las acciones administrativas contra el ex



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 222-2024-CR/GRL

Director de la Agencia Agraria de Cañete; asimismo que se conforme una comisión investigadora para que se indague respecto a los hechos mencionados.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR una comisión investigadora que se encargue de indagar e investigar respecto a los hechos en relación al saneamiento físico legal del terreno LA ENCAÑADA – ESMERALDA, de la Agencia Agraria de Cañete, el mismo que se encuentra invadido por un supuesto poseionario; para su análisis, estudio e informe final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La referida comisión investigadora quedará conformada de la siguiente manera:

- Sr. José Antonio Caico Fernández – presidente
- Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – miembro
- Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio - miembro

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL